

# LA PROTESTA

Año 18

Precio: 5 ctvs.

Buenos Aires, Viernes 5 de Diciembre de 1913

(PORTE PAGO)

Núm. 2104

DIARIO DE LA MAÑANA

Director: Alberto Ghirardo

Redacción y Administración: Cangallo 2859

Unión Telef. 4101 (Mitra)

Correspondencia, valores, giro, etc.

Díjense a nombre del Director

Suscripción pago adelantado:

Mensual en la república: \$ 1.50. Exterior: 0.80 oro

LA PROTESTA, Diciembre 5 de 1913

## El reo del brazo del juez

### Controversia con el mismo juez

Lo que debía ventilarse en mi causa, según los términos planteados por la defensa, era la prosapia y linaje de la ley 7029; esa ley que por todos los lados mostraba su procedencia espúrea— inconstitucional y antifuridica—según lo demostró con mucho exceso mi defensor, el doctor Martínez Cuitiño. El reo, el único reo, autor de mi prisión injusta y de la de Barrera, causante de la elusoria de LA PROTESTA—un órgano de la prensa—y de este hecho atroz y nefando de que por encima de dos periodistas privados de su libertad y de su derecho, la policía galleara y el zarcerillo de investigaciones se enseñoreara como potencia intelectual, como la única potencia intelectual irreplicable y definitiva; el reo, decía, sólo el reo, cuya causa tenía que verse y que no se vió, era esa ley, la ley 7029! El pueblo, cansado ya de ver realizar impunemente las hazañas de este criminal: la opinión corriente; los constitucionalistas, hartos ya de definir las fechorías sin precedente y sin nombre de este ser deforme, y malvado: todos esperaban este proceso y de este proceso, la limadura de las uñas de ese fosco malhechor, poderoso puesto que amparado; por una vez siquiera, por la primera vez, el triunfo de la razón y de la justicia!

En lugar de esto ¿qué ha ocurrido? ¿Qué el juez, el juez Serú, de braceo con el reo, ha resultado no sólo su mejor padrino, sino que le ha acompañado, complaciente y risueño, a realizar una fechoría más, una irritante y mucho más repugnante fechoría, cometida a plena luz, frente a un público de millones, por el reo acompañado del juez! El malhechor se ha pavoneado como nunca, alzado en pavés por el señor Serú, que debió ser su censor incorruptible; la policía ha galleado el máximo, manteniendo «siete» días cerrada LA PROTESTA por su sola voluntad; y los zarcerillos de investigaciones, convertidos en la potencia intelectual del día, han saboteado o han tachado a su gusto lo que ellos solos tienen el poder de decidir que sea el alimento espiritual de la República!

El juez de braceo con el reo! Argentinos, hombres que habitamos esta tierra y que para nuestra desgracia no podemos salir de ella: ¿qué nos queda, entonces? ¿Nos queda hacernos zarcerillos de investigaciones, andar de braceo también con la ley 7029; acompañar, consentir, ser los primeros en agarrar o hévir a aquél en quien veamos despuntar una luz de pensamiento propio; incendiar una vez más LA PROTESTA y pedir la muerte para los anarquistas, tratando de convencer a todo el mundo que esto es «patriotismo», sin falsificación y del bueno! Se reproduce el mismo orden de ideas que presidió

al centenario: el juez de braceo con el reo, el patriotismo de braceo con la policía del señor Foppiano! He ahí un hermoso resultado de la justicia! El doctor Martínez Cuitiño que pensó llevar al banquillo de los acusados a la ley 7029, puede estar satisfecho de haber encontrado un juez... como todos los jueces de esta libre y adelantada república!

Porque me gueman las cosas que todavía no he podido decir, voy a descender otra vez a analizar la traída y llevada sentencia del señor Serú, prescindiendo de su contubernio inmoral con la ley 7029 que señala más arriba, en honor de la verdad y de la acrisolada pureza de la magistratura. Se trata de lo que más me interesa, puesto que por esa pieza de nada, por esas cuatro palabras locas y sin hilación, por cinco o seis cifras de pega que contienen y uno o dos latines, que son una farolería más entre el cuerpo vacío, puro esqueleto, de la dialéctica de Serú, me tocará ser prisionario tres años, con sus meses y sus días contados uno por uno! Después se me dirá que no está mal organizada la sociedad, cuando por un detestable ensayo de lógica parda (digamos para ponerlo contento a Serú, de lógica jurídica), un hombre que vale más que el que escribe el ensayo, tiene que estar tres años preso... y darle las gracias todavía! Ah, señores jueces: menos penas y mejor redacción, mejor redacción! De lo contrario, se llenarán las cárceles de presos y ustedes no habrán adelantado nada...

Decía, pues, que el reo andaba del brazo del juez... ¡No! No era esto... Decía que el señor Serú, por facultad innata que tiene, había leído con ineptitud la Constitución, y leyó también con ineptitud el «petit Larousse», edición económica de bolsillo, para alcanzar a comprender la voz «apología», no habiendo podido ver nunca ninguna de las numerosas «apologías» construidas por los griegos para conocer como se construyen. De ahí que, el señor Serú me presente un pequeño dedal para que pase, y claro, yo no puedo pasar, no siendo su concepto de la libertad de la prensa mayor que un dedal, lo que hace imposible que jamás lleguemos a ponernos de acuerdo y en lo que estriba—por pequeñez de él—nuestra divergencia, a la vez que la divergencia que señala su pensamiento con casi todos los que han tratado este punto. El señor Serú achica cuanto toca: achica la Constitución, que en sus manos resulta una zaranda tan fina, que apenas queda arenita que pase; achica lo que ha de entenderse por «apología»—carece él del sentido magnificador de los griegos, padres del clacisismo—; estrecha contra la tierra, a la altura de una hormiga, su raseró, y con él rae cuanto queda en pie, como con una hoz, bien abajo, realizando una famosa siega, tan irracional como torpe. Contrariamente a este espíritu estrecho para digerir o despedir el mal y que hace que su hoz manibre constantemente o sus zarandas estén siempre llenas, el espíritu de antítesis que siempre existe en todo hombre, y cuanto más pequeño, más marcado o definido, el señor Serú, que achica los ojos de su cerneador o su zaranda, magnifica o agranda los granos de arena que tiene que pasar por ella, hasta parecerle algunos, que no son más que un pequeño grano, rocas gigantescas, tremendas moles! Y es claro: les pone un dedal para que pasen—esta es toda su tolerancia, la tolerancia, según él, que es de ley y él

no puede variar—y no pasan, se quedan... El las rae o las siega;—feliz, señor Serú, juez poderoso, juez infatigable de esta tierra o de esta patria!

Este procedimiento de tira y afloja, de quita y pon, constituye toda la técnica primitiva del señor Serú, juez que le dicen las pobres gentes que no tienen labia para más, para decir con más exactitud lo que es! Y este tira y afloja, este quita y pon—quítale a la Constitución, a la misma ley 7029, al artículo 12, y pónselo al reo—es la sentencia, la obra maestra de equilibrio—de equilibrios que hace Serú—que me va a costar tres años de preso!

Te saludo, acróbata legal-yo! Sos el mismo diablo en persona...

Está bastante por hoy, ¿no? Concluiré como he empezado: que la ley 7029 que todos esperábamos ver en el banquillo, resultó el reo de braceo con el juez. Esto, para amenizarle una última vez las orejas a Serú.

T. Antilli.

Dpto. de Policía, 4 Diciembre 1913.

El Congreso de la nación no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

(Art. 32 de la Constitución Argentina).

## ¡Señor Udabe, atienda Vd.!

Señor Udabe: Hace tres días (y son muchos días cuando se trata de la libertad de un inocente) que se encuentra a su despacho un oficio del juez Serú en que se piden datos complementarios sobre los antecedentes policiales del compañero Apolinario Barrera. Esta diligencia,—inútil por otra parte, ya que dicho juez tiene a su disposición en el expediente respectivo todos los datos del caso, corregidos y aumentados con toda la mala fe que nos es indispensable reconocer en los empleados de la Comisaría de Investigaciones que en la causa de LA PROTESTA han accionado bajo las inmediatas órdenes del sub-comisario Zunda,—dehiera haber sido despachada en el término de 24 horas a más tardar.

La policía sabe que sin este requisito el juez no puede expedirse al respecto y, entretanto, al abogado defensor sólo le queda el camino legal de pedir una reinteración. ¿Estamos, pues, en plena chicana? Se pretende demorar con ella la libertad de nuestro compañero abusuelo por su juez? ¿Qué impedimentos tiene esta policía a sus órdenes, tan diligente en otras ocasiones, asaltos legales contra ciudadanos o locales obreros, por ejemplo, para llenar tan simple cometido? ¡Respóndanos usted, señor Udabe!

## Appunti...

Il signor giudice Serú ha condannato a tre anni di carcere un anarchico colpevole di avere scritto un articolo. Né più né meno. Non è il caso di sapere che cosa contenesse l'articolo, e possiamo ammettere senza discutere che esso fosse violento, ch'esso offendesse le opinioni della maggioranza che esso menomasse, vilipendesse le leggi del paese.

Ma, dopo aver concesso tutto questo, dopo aver riconosciuto, deplorato an-

che il testo dell'articolo, si rimane pur sempre sgomenti davanti la ferocia di una legge che condanna a tre anni di carcere un cittadino, il quale non ha fatto altro che esprimere, in una sua forma, idee che saranno buone o saranno cattive, che si può ammettere a priori siano cattive, ma sono pur sempre le sue idee; è pur sempre il pensiero espresso liberamente da un cittadino.

Ma la saluta lei la libertà di stampa della Repubblica Argentina? Me la saluta lei la democrazia, la repubblica, la civiltà, misurate a tale stregua, abbandonate mani e piedi legati alle fobie di un magistrato il quale, potendo ispirarsi alla costituzione, si ispira alla ferocia di una legge inconstituzionale?

Io comprendo la Russia. E francamente, se ripenso ai fischi di Oddino Morgari, sarci tentato quasi quasi di deplorarli, tanto più pensando che in fondo l'oligarchia moscovita ha pure una larva di giustificazione, nella immaturità civile di tanta parte di popolo del vastissimo impero.

Ma qui la ferocia della legge è inapplicabile, qui il sopravvive e della legge provocata a bella posta da quel signor Figueroa Alcorta e applicata da giudice che dovrebbero pure sentire tutta la maestà, tutta la dignità, tutta la responsabilità della loro missione; qui il regime del terrore giudiziario non può essere, non è considerato che come una patente, sanguinosa ingiuria alla civiltà, una smentita improvvida al cammino compiuto dalla nazione nei cento anni della sua storia.

L'articolo incriminato, l'articolo per il quale un cittadino è stato condannato a restare per tre anni chiuso in carcere, l'articolo per il quale in nome anni della sua vita, commentava, nel giorno anniversario della morte violenta, la tragedia che travolse il poliziotto Falcon.

D'accordo nel ritenere inutile, irriverente la diatriba contro un morto; d'accordo nel deplorare che altri s'illudano di elevare il proletariato e di trasformare il mondo con articoli di discorsi virulenti, suscitando una vana, sterile ira nel popolo e lusingando questo popolo con promesse di rivoluzioni che, se anche non fossero impossibili; nessun vantaggio arrecheranno a nessuno è doveroso aggiungere che la condanna del giudice Serú non riuscirà a togliere nemmeno una macchia dal passato del colonnello Falcon: la condanna di tutti gli anarchici del mondo non potrebbe modificare la realtà acquisita alla storia, non potrebbe cancellare una sola riga della verità spaventosa.

Il colonnello Falcon fu quello che fu; vuole pietà umana, che su quella vita, su quella memoria si stenda più fitto della notte il lenzuolo dell'oblio. Figura d'ombra, è pietoso fasciarla d'ombra.

Ma condannare a tre anni di carcere un uomo per aver rievocato quella figura, ma ricordare alla nazione — e al mondo — che nell'Argentina, vige sempre, è viva, la legge nefasta del giugno 1910, significa essere uomini di altri tempi e non comprendere nulla né di equità, né di umanità; significa diffamare la Repubblica, significa provocare la fermentazione maledetta di odi, preparare nuove ire a nuove violenze, fare il danno morale della nazione.

Il giudice Serú non se l'abbia a male ma egli, certamente in buona fede, ha reso al suo paese, alla magistratura e



La justicia argentina un pessimo ser-  
 vicio.  
 «Ella con la sua sentenza ha sbalzato l'Argentina, di colpo, oltre l'Atlantico: in qualche territorio d'Africa non ancora nato alla civiltà.  
 «E ha scannato la libertà di stampa gratuita dalla Costituzione.  
 «Non ci vogliono che i bigotti dell'ordine per offesa a la legge.  
 Vir.  
 (De «Patria degli Italiani» — Buenos Aires).

**El óbolo**

Las damas católicas de Buenos Aires han regalado recientemente al pobrecito Papa la cantidad de un millón seiscientos mil francos, para «aliviar» la situación del representante de San Pedro. No ha mucho tiempo que las mismas damas argentinas hicieron otro regalo análogo con idénticos fines, a raíz del cual el cardenal secretario del Papa, declaró ingenuamente, que si todo el oro que atesora el palacio papal fuese puesto en circulación, el valor del oro bajaría visiblemente; tal es la cantidad que allí hay acumulada.  
 Pero las damas argentinas quieren crecer aún en la apócrifa miseria clerical, no haciendo caso, en cambio, de esa otra miseria que sordamente se arrastra por Buenos Aires, sin que nadie le preste atención.  
 Las beatíficas damas envían a Roma millones de pesos oro, mientras los obreros de aquí sufran una indigna explotación, percibiendo un mezquino salario apenas suficiente para cubrir las más perentorias necesidades. Envían millones a la Iglesia, mientras aquí se da el triste espectáculo de que un pobre obrero enfermo contempla a su hija muerta, sobre un misero jergón, sin tener para una modesta caja que guarde sus restos.  
 Esta es la moral de los que se dicen «ricos». Esta es la conciencia de los cobardes que, asustados, anatematizan la conducta de los hombres libres que son capaces de pensar sin la férrea argolla de los prejuicios.  
 No les importa que sobre los duros bancos del Paseo de Julio duerman muchos infelices que carecen de albergue y de sustento; no les importa que en miserios conventillos haya familias enteras a quienes está asesinando el hambre, ni se preocupan de los muchos desheredados a quienes la crueldad humana sacrifica diariamente en aras del más ruin egoísmo social.  
 Y luego, se asustan de que haya huelgas, de que los explotados protesten, y de que haya quien, surgiendo de la sombra, haga estremecer los ámbitos de la ciudad con sus gritos de rebeldía.

**La clausura de LA PROTESTA**

Repercusión en el exterior  
 Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913.  
 Compañero Alberto Ghiraldo.  
 Estimado compañero:  
 Comunico a Vd. que este Centro, reunido en asamblea general el miércoles 3 del corriente, aprobó la siguiente moción presentada por el compañero Oscar Bertotto, previo un agregado del compañero Ovidio Fernández Alonso:  
 El Centro Socialista de la 1.ª y 5.ª, reunido en asamblea general, resuelve:  
 1.º Protestar energicamente en nombre de las garantías consagradas por la Constitución, y en el de la libertad y dignidad humana, por el intencional atado policial llevado a cabo contra el diario obrero LA PROTESTA y la condena del periodista Teodoro Antilli.  
 2.º Solicitar del Comité Ejecutivo del Partido y de la dirección de «La Vanguardia» la iniciación de una campaña decidida y constante hasta conseguir la derogación de las Leyes Social y de Residencia.  
 Le saluda afectuosamente.  
 Oscar Bertotto.  
 Secretario General.

Este valiente diario libertario, de Buenos Aires, acaba de ser clausurado por la policía de aquella capital, en virtud de un artículo publicado por el inteligente compañero Antilli, haciendo según sus acusadores, la apología del atentado que causó la muerte al asesino coronel Falcón, jefe de policía que en el primero de Mayo de 1909 atralló al pueblo, reunido pacíficamente en la plaza Lorea. El coronel Falcón fue siempre detestado por los trabajadores argentinos, por las represiones que continuamente hacía en los movimientos huelguistas y en todos los actos de propaganda en favor de la emancipación humana. Espíritu ferrozmente reaccionario, veía con odio salvaje todo lo que significaba innovación en el campo de las ideas y procuraba en todas las ocasiones y por todos los medios demostrar ese odio, reprimiendo con sangre proletaria cualquier manifestación.  
 La historia de Falcón es negra, muy negra. Muertes y prisiones a gran escala, sin que las víctimas hicieran absolutamente nada para merecer la saña con que se les perseguía y malaba.  
 El cuatro de Mayo, cuando el pueblo en compañía manifestación regresaba de ser sepultura a las víctimas que habían caído inmoladas pocos días antes, Falcón ordenó a sus escacos disolver la manifestación a sablazos, sin consideración a niños, mujeres y viejos que venían llorando la triste pérdida de los suyos, dejados en la última morada, morada de dolor para los que quedan y no pueden vengar el asesinato infame. No contenta con regar a sablazos, la policía llenó las cárceles de obreros, prestando salvaguarda a la seguridad social.  
 Antilli ha sido procesado (por «hacer la apología del atentado») y LA PROTESTA clausurada. ¿Hemos de protestar, de lloriquear? No, nosotros, luchadores de un ideal de perfección, de redención humana, sometemos la vida a causas, haciendo caso omiso de los accidentes que la lucha puede aportar.  
 Solo una cosa hemos de decir: que LA PROTESTA, nuestro querido diario, no morirá. Es inútil que se empeñen unos y otros en que desaparezca usando la difamación y el incendio, para lograr el propósito.  
 Cuando en la Argentina llegue la represión al grado máximo; cuando no quede un libertario en la calle para escribirla y editarla, se publicará en otra parte, en Chile, Uruguay, Brasil, o aquí, en el Paraguay, pero se publicará para ser repartida en la Argentina, para restregarla por las narices de los que tanto interés tienen en que desaparezca.  
 LA PROTESTA, es la historia del proletariado argentino. Ha sufrido miles de persecuciones, de asaltos, de incendios. No debe pues desaparecer.  
 Es cuestión de amor propio.  
 Después de compuesto el artículo que antecede, recibimos de Buenos Aires, por carta particular, más noticias respecto a la detención de Antilli.  
 LA PROTESTA sigue clausurada y presos los compañeros Barrera, Antilli, Giribaldi y dos más cuyos nombres no nos dice nuestro informante.

Se dice entre la gente de toga que Antilli y Barrera serán confinados a Ushuaia por el plazo de tres y un año respectivamente.  
 Veremos en que acaba todo esto. Mientras tanto recomendamos a todos los compañeros se apronten para prestar solidaridad a los presos y a LA PROTESTA.  
 («La Voz del Pueblo»—Asunción del Paraguay).

**Contra la ley social**

Mitines de protesta  
 La Federación Obrera Local Bonarense ha organizado un mitin de protesta contra las leyes de excepción, el que tendrá lugar el domingo 7 del corriente a las 2.30 p. m., en la plaza situada en las calles Irala y California.  
 Harán uso de la palabra los compañeros Florentino Giribaldi, Roque Sumiza, H. Rosales, Justo García y otros.  
 Recomendamos a todos los trabajadores y hombres libres no dejen de concurrir a esta conferencia.  
 El Consejo Local.  
 Federación O. L. Correntina

También esta institución de Corrientes, efectuará para el domingo 7 a las 3 p. m., en el Pasco General B. Mitre un mitin de protesta contra la ley social, la de residencia y la carestía de la vida.  
 Hablará, entre otros oradores, el camarada Acuña.

**Solidaridad internacional**

Siempre fui optimista  
 A pesar de la innumerable serie de abusos, atropellos, encarcelamientos y desiertos que sobre los innovadores del Ideal anárquico háse hecho fulminar, jamás me senti invadir por ténués ráfagas de dudas, ni por las frías ondas del pesimismo.  
 Plenamente convencido de que la Humanidad marcha inevitablemente hacia la «anarquía», jamás hallé satisfacción mayor, que tributarle mi modesta expresión alanzando y pregonando su advenimiento.  
 Esa es la razón de que mi inextinguible entusiasmo me induzca con frecuencia a parodiar la hermosa frase de Baco: «Anárquico es el pensamiento y hacia la anarquía va la historia».  
 Con motivo de la clausura de LA PROTESTA y la detención de Antilli y Barrera, una saludable y vivificante reacción se ha producido en todos aquellos hombres que piensan y aman la justicia y la equidad.  
 Al hacerse cargo por segunda vez de LA PROTESTA el compañero Ghiraldo, un fin de felicitaciones corónale en su nuevo puesto de lucha y combate.  
 Sus conocidas disposiciones y dotes literarias, prometen llenar admirablemente la misión que se ha impuesto con respecto a la enérgica campaña que nuevamente reanuda contra las leyes de residencia y defensa social.  
 Sin embargo, la cruzada será de duras pruebas, terca y tenaz la resistencia de los encaramados en la cumbre del dominio.  
 Se esparrarán potentes y luminosas verdades que no admitirán por su consistencia refutaciones ni réplicas; ambas huestes se aprestarán a la lucha sin dimitir sus propósitos.  
 Los precursores de la libertad se esparrarán y prepararán a la clara luz del día, los detractores del derecho ur-

dirán sus aprestos en la sombra de la noche.  
 Entre dos enemigos que se batan a muerte, no hay reconciliación posible; sólo podrá haber tregua, para luego arremeterse con más bríos y empuje.  
 Se trata de la derogación de dos leyes, no debemos ignorar que ello significa la amputación de dos importantes miembros, sobre los cuales se prolonga la decrepita existencia de las impro-ductivas clases dominantes.  
 Leyes excepcionales creadas de expreso para matar y aniquilar el pensamiento, no se llega a su derogación con peticiones: sólo cabe la exigencia cruda, el choque de dos fuerzas: ellos y nosotros, los tiranos de la Humanidad y los precursores de la total liberación.  
 El caso presente reclama la solidaridad internacional por muchísimas razones, a saber:  
 1.º Teniendo en cuenta que el capital y la industria de este país reposa sobre las bases de un acentuado cosmopolitismo, ello promueve las fuertes corrientes emigratorias de todos los países europeos, las que afluyen a estas playas; pues para ellos reza la ley de residencia, por lo que deben ser parte interesada en combatir.  
 2.º Si la solidaridad internacional aporla su concurso a este honrado franco de reivindicación, con ello logrará prevénir a sus propios gobiernos de que tales leyes no son de aplicación en nuestra época.  
 3.º La constante propaganda de descrédito contra estas leyes argentinas que en el extranjero se siga haciendo, es de una inapreciable importancia.  
 4.º Razones que justifican la imperiosa necesidad de que haya solidaridad internacional son las siguientes: cuatro quintas partes de los trabajadores son extranjeros; si los trabajadores europeos se ven en la dura necesidad de emigrar para otros países a ganarse el misero sustento, justo es que todos sin distinción, combatamos el mal donde quiera que esté.  
 Claro que la lucha directa en esta emergencia nos corresponde a los que estamos en el país, pero esto no excluye que la solidaridad cumpla sus elevados designios.  
 Ya que un mismo dolor nos ardeja, que un sólo anhelo nos una.  
 ¡Adelante, pues!

**LA LEY**

Me mueve a risa pensar...  
 Y pensar es cosa mala  
 que se tronca con la halt  
 del cosaco del lugar!  
 ¡Por eso quiero cantar!

Y si cantar es delito  
 como delito es, pensar,  
 puede el cosaco matar  
 la pureza de mi grito,  
 la altivez de mi cantar.

La ley es cosa halagüeña.  
 —Quién pone en duda este aserto  
 si no pena a ningún muerto!  
 Es reina absoluta y dueña  
 hasta del paria que sueña!

La ley es falso tornillo,  
 y es infamante grillo  
 de los ricos es jugale  
 que aplicarlo es muy sencillo.  
 ¡cuando descansa el martillo!

La ley, señores, quién es,  
 que con tanta sangre fría  
 mata y mata a porfía  
 sin dar cuenta alguna vez?  
 —¡La ley es la policía!

**«LA PROTESTA»**  
 Ecos de su reaparición  
 Tucumán, 1-12-913.  
 Compañero Ghiraldo:

Salud.  
 Estando «Odios!» en prensa; tendido, como un cadáver, en la rotativa, cayó en mis manos LA PROTESTA revivida. Aún llegaba caliente por su aliento anarquista. Por mis casillas pensantes, jamás cruzó la idea de que LA PROTESTA saldría nuevamente a la calle, flameando al viento como una enseña gloriosa, bajo la dirección de su pluma. Y fué, por esto, la causa, camarada Ghiraldo, de no haber insertado en «Odios!» un aviso comunicando a todos la nueva aparición de LA PROTESTA. El único pensamiento que ca mi testa correteaba de un extremo a otro era que: LA PROTESTA sería clausurada para siempre, eternamente. Son tan bárbaros los policías y los jueces, que tenía miedo de ellos.  
 Vd. y los de ahí, iniciaron un general movimiento contra el crimen, contra las leyes antisociales. No están solos. Nosotros, peleando a todos, estamos acumulando fuego en el pajonal de esas leyes bárbaras. En la patria, caeremos nosotros o caerán ellas. Es una disyuntiva de hierro. Ellas o nosotros. Todo depende de la fuerza de la campaña, a la cual, necesario es prenderse con pies y uñas para no caer a un abismo de muerte. Para vencer!  
 Y bueno. Era justo que volvamos las caras, que diéramos frente de una vez, contra las leyes de Residencia y Defensa Social. Y debemos estar todos, sin que ninguno rehuya responsabilidades, temido un tanto castigo policial. Pues, estamos jugando un serio una gran partida de honor.  
 Un saludo y un vitor de  
 Lujs Ibis Monges.

Salta, 2 Diciembre de 1913.  
 Camarada Ghiraldo:  
 ¡Alegria en el alma y en el corazón! ¡Bien haya para la causa su decidido y espontáneo concurso en la dirección de nuestra PROTESTA!  
 Usted es, pues, el llamado a dar nuevos y poderosos bríos a la causa.  
 Yo, desde ese rincón de la República, envío mi saludo entusiasta y ferviente, al fuerte luchador del Ideal, que nadie fué capaz de hacer torcer en su ruta.  
 ¡Salud, pues, y viva la Anarquía! Suyo y de la causa.  
 B. Ambrosio Foradore.

LA PROTESTA: La clausura que fué impuesta por la policía a este colega, fué levantada el 25 del corriente por auto del juez Serú, que entiende en el asunto.  
 Reaparece hoy LA PROTESTA bajo la dirección del eminente publicista y dramaturgo argentino don Alberto Ghiraldo.  
 (De «Neuquen»—Neuquen).

Compañero Ghiraldo:  
 Salud:  
 Este centro recientemente fundado está en un todo de acuerdo con la enérgica campaña iniciada por V. en LA PROTESTA, contra las monstruosas leyes que se titulan de «orden social».  
 Esperamos que con esta agitación, valientemente realizada, despierte el pueblo de su letargo abrumador, mostrándose altivo y amante de sus derechos pisoteados por la mazorca encopetada de «Los bandoleros del sur».

**«LA PROTESTA»**  
 Por el Centro de Estudios Sociales «Hacia el Futuro».  
 Buenos Aires.  
 El Secretario.  
**El Anarquismo**  
 Según sus más ilustres representantes

Godwin, Proudhon, Stirner, Bakounin, Kropotkin y Tolstóy  
 (Traducido del alemán por Pedro Dorado)  
**LA DOCTRINA DE GODWIN**  
 Guillermo Godwin nació en 1756, en Wisbeach (Cambridgeshire). A partir de 1778 estudió Teología en Hoxton. En 1778 fué pastor en Ware (Hertfordshire), y en 1780 pastor en Stowmarket (Suffolk). En 1782, dejó este puesto. Desde entonces en adelante vivió como escritor en Londres, donde murió en 1836.  
 Godwin publicó numerosos trabajos sobre Filosofía, Economía e Historia, así como también novelas, tragedias y escritos juveniles.  
 Su doctrina acerca del Derecho, el Estado y la Propiedad se halla contenida preferentemente en la obra en dos tomos «An enquiry concerning political justice and its influence on general virtue and happiness (1793)».

«La impresión de esta obra — dice el mismo Godwin — se comenzó mucho tiempo antes de concluirse el manuscrito. Según iba avanzando iban haciéndose más claras y profundas las opiniones del autor. Consecuencia de lo cual son algunas contradicciones que en ella se encuentran. Ya al empezar su trabajo, se había dado cuenta el autor de que todos los gobiernos son necesariamente un obstáculo para nuestro perfeccionamiento; pero a medida que avanzaba, iba penetrándose más y más del alcance de este principio, e iba comprendiendo con claridad mayor lo que no podía menos de acontecer. Aquí tenemos terminantemente expresada la doctrina de Godwin, que luego adquirió una forma extensa en la segunda parte de la obra.  
 Godwin no da el nombre de anarquismo a su doctrina sobre el Derecho, el Estado y la Propiedad. Pero esta palabra no le inspira nunca temor alguno. «La anarquía es un mal temible, pero el despotismo es más temible aún. Cuando la anarquía ha herido a centenares de individuos, el despotismo ha sacrificado a millones y millones, no haciendo con ello otra cosa que perpetuar la ignorancia, los vicios y la miseria. La anarquía es un mal de corta duración, mientras que el despotismo es casi inmortal. Sin duda alguna, es una temible medicina para calmar todas las pasiones agitadas de un pueblo, hasta el instante en que sus efectos prestén nueva fuerza a la razón; pero cuanto más terrible es una medicina tanto más seguro es su resultado».

**BASES GENERALES.—**  
 Según Godwin, «nuestra suprema ley es el bien de la «comunidad».  
 «Y en qué consiste el bien de la comunidad? «Su esencia depende de la naturaleza de nuestra alma». Es invariable; mientras los hombres sean hombres, seguirá siendo el mismo. «La mayoría de las veces es exigido por todo lo que amplia nuestra educación y expone nuestra virtud, por todo lo que nos llena de un noble sentimiento de independencia y limpia de obstáculos el camino de nuestra actividad».  
 El bien de la comunidad es nuestra suprema ley.  
 «El deber no es otra cosa que la especie y manera como un ser puede ser empleado para conseguir lo mejor posible el bienestar general».

«La justicia abraza todos los deberes morales»; así algún sentido debe tener, es que será justo que yo coopere tanto como me sea posible al bienestar de la comunidad».  
 «Virtud es el deseo de promover el bienestar de todo ser racional, y la medida de la virtud responde a la fuerza de este deseo»; «la suma plenitud de este sentimiento consiste en un estado de ánimo; en el cual, el bien que a los demás les acontece nos hace tan felices como el bien propio».

**EL DERECHO.—**  
 «Godwin rechaza el Derecho para poder conseguir el bien de la comunidad, y lo rechaza en general y totalmente, y no sólo para especiales y determinadas relaciones de tiempo y espacio».  
 «El derecho es una institución que produce los más perniciosos efectos».  
 «Una vez que se ha comenzado a dar leyes, no es ya fácil dejar de darlas. Los actos humanos son distintos, y distintas son también su utilidad o nocividad. Cada vez que se presentan nuevos casos no previstos, se demuestra que las leyes son insuficientes. De manera que es indispensable estar haciendo constantemente nuevas leyes».—El libro en que el Derecho introduce sus preceptos crece constantemente, y el mundo va a resaltar muy pequeño para contener todos los cuadernos legislativos futuros».  
 A menudo damos al Derecho el nombre de sabiduría de nuestros padres. Pero esto es una ilusión singular. Con frecuencia era un producto precisamente de sus pasiones, de su temor, de sus envidias, de su falta de entrañas y de sus ambiciones de mando. Y no nos hallamos sumamente necesitados de variar y reformar la llamada sabiduría de nuestros padres, de mejorarla, descubriendo su ignorancia y contentando su intolerancia? «No son capaces los hombres de dar una legislación en la manera como habitualmente se la entiende. La razón es nuestra única legisladora, y sus preceptos son invariables y por doquiera los mismos».

El bien de la colectividad reclama en lo futuro, en luz del Derecho, sea ese bien mismo lo que sirva de ley para los hombres.  
**EL ESTADO.—**  
 Como Godwin rechaza el Derecho de una manera absoluta, no tiene más remedio que procribir también de una manera absoluta el Estado. En efecto, lo considera como una institución jurídica que se opone total y especialmente al bien de la colectividad.  
 El Estado se funda, ora sobre la fuerza, ora sobre el derecho divino, ora sobre el contrato.  
 «Todo gobierno representa en cierto modo lo que los griegos llamaban una tiranía. No hay más diferencia que en los países regidos despoticamente, el poder ejerce una presión uniforme sobre nuestro espíritu, mientras que en las repúblicas éste permanece movable, y el poder sigue más de cerca las corrientes de la opinión pública».—«Las instituciones políticas producen siempre el efecto de disminuir en cierto modo la movilidad de nuestro espíritu y cortar el vuelo a sus progresos».—«No deberíamos olvidar nunca que todo gobierno es un mal y significa la proscripción de nuestro propio juicio y de nuestra conciencia».

«El bien de la colectividad exige en lugar del Estado se establezca una convivencia social entre los hombres apoyada simplemente sobre los preceptos de dicho bien».  
 Los hombres deben continuar viviendo socialmente aun después de abolido el Estado. «Es preciso distinguir cuidadosamente la sociedad del Estado. Los hombres se congregan primeramente para ayudarse los unos a los otros; sólo más tarde es cuando, a consecuen-

cia de los extravíos y de la maldad de unos pocos asociados, se introduce en esas agregaciones la coacción».  
 «La sociedad y el Estado son diferentes entre sí y tienen diverso origen. La sociedad es un producto de nuestras necesidades; el Estado es un producto de nuestra maldad. La sociedad es en todo caso una bendición; el Estado es, en el supuesto más favorable, un mal necesario».

**LA PROPIEDAD.—**  
 Desde el momento en que proscribire incondicionalmente el Derecho, no puede por menos Godwin que proscribir también la Propiedad sin limitación de ninguna clase. La propiedad, o, como él dice, «el presente sistema de la propiedad», es decir, la distribución actual de bienes regulada por el Derecho, es, según Godwin, una institución jurídica que se opone entera y especialmente al bienestar de la colectividad. «La sabiduría de los legisladores y de los representantes del pueblo se ha empleado en establecer la más mezquina y la más insensata repartición de la propiedad, repartición que es al propio tiempo una ofensa a la naturaleza humana y un escarnio de los principios fundamentales de la justicia».  
 El presente sistema de la propiedad distribuye los bienes de la manera más caprichosa, y consiguientemente más desigual que darse puede. «El accidente de la descendencia amontona en manos de algunos hombres una monituosidad de riquezas. Cuando alguno se convierte de mendigo en persona bien acomodada, se sabe que lo ordinario es que tal cambio no sea debido precisamente a su honradez o actividad lícita. Los hombres diligentes y trabajadores de nuestra sociedad, difícilmente consiguen lo bastante para poder librar a sus familias de los rigores del hambre». «Y si yo guardo el producto de mi trabajo, ¿es me da cien veces más alimento del que yo puedo consumir y cien veces más vestidos de los que puedo ponerme? ¿Dónde está aquí la justicia? Si yo soy el hombre más venturoso del género humano, ¿es esto un motivo para que se me dé lo que no necesito, sobre todo cuando lo que tengo yo superfluo podría ser de la mayor utilidad a miles de individuos?»  
 Esta desigual repartición de los bienes estorba por completo el bienestar de la colectividad, y es un obstáculo para el progreso intelectual.  
 «El amontonamiento de propiedad reduce a la nada la fuerza del pensamiento, apaga la chispa del genio y ahoga la gran masa de los hombres en fuentes turbias. Pero al rico le quita el impulso más saludable y más vigoroso para la acción; y con lo que tiene de superfluo no puede «comprar nada más que boato y hastío, nada más que tristes satisfacciones, y devolver al pobre, bajo la forma de limosna, aquello a que le da la razón un indiscutible derecho».

**MODO DE EFECTUACION.—**  
 El cambio exigido por el bien de la comunidad debe efectuarse, según Godwin, haciendo que aquellos que han llegado a conocer la verdad convengan a los otros de lo necesario que es el cambio para el bien de la comunidad, y que de esta suerte queden por sí mismos abolidos el Derecho, el Estado y la Propiedad, dejando libre el campo al nuevo orden de cosas.  
 Es desde luego preciso que los hombres se convengan de que el bien de la comunidad exige el cambio dicho.  
 Todo otro procedimiento debe rechazarse. «A nuestro juicio, son siempre sospechosas aquellas armas que tanto pueden emplearse para un fin como para el fin opuesto. Por consiguiente, debemos mirar con malos ojos a todo poder o fuerza. Si descendemos al campo de la lucha, abandonamos el terreno fir-



de la verdad y encomendamos a la resolución de los asuntos a los caprichos del azar. La falange de la verdad no causa daño; avanza con paso tranquilo y seguro y nada puede contrarrestarla. Otra cosa sucede cuando echamos por tierra nuestras razones y empujamos las espaldas. ¿Quién puede decir, en medio del tumulto y el estrépito de una guerra civil, si el éxito de la misma le será favorable o adverso? Debemos, por lo tanto, distinguir cuidadosamente entre instruir y excitar al pueblo. Tenemos que dejar a un lado el entusiasmo, los rencores y la pasión, y sólo pedir auxilio a la reflexión desapasionada, al claro juicio y examen imparcial.

Es preciso convencer a todos los hombres o al mayor número posible de ellos. Sólo cuando esto se consiga, es cuando podrán evitarse las violencias. El medio a propósito para hacer que todos o el mayor número posible de hombres se convengan de la necesidad del cambio consiste en probar y persuadir.

La garantía mejor de un éxito feliz se halla en un examen libre e iluminado. En el campo de esta lucha no puede menos de quedar siempre victoriosa la verdad. — Si, pues, queremos mejorar las instituciones sociales, lo que debemos hacer es procurar llevar la convicción a los ánimos por medio de la palabra y la pluma; esta actividad no reconoce ningún límite; este esfuerzo no sufre interrupción. Todo medio debe ser aplicado, no tanto para llamar la atención de los hombres y traer a nuestra opinión, persuadiéndoles, sino también para proscribir toda clase de restricciones al pensamiento y abrir a todo el mundo el templo de la ciencia y el campo de la investigación.

Los ricos y los grandes no dejan de ver clara de ninguna manera la perspectiva de una felicidad general, cuando se les muestra ésta únicamente en toda su claridad y con todo su encanto. Pero puesto que los mismos no han tenido que pensar acaso más que en sus rentas y placeres, fácilmente se les hace comprender que es una cosa perjudicial el resistir a la verdad, así como que es peligroso el hacer recaer sobre sí el odio del pueblo y que lo mejor para ellos mismos sería resolverse cuando menos a hacer concesiones.

(Continuará).

**DE ROSARIO**

**La mazorca policial en Barrio Vila. Atropello inicuo. La huelga de los obreros constructores de carros.**

El viernes 28 de Noviembre a las 10 p. m., al retirarse del local social, la comisión de la Sociedad Obreros Ladrilleros y Anexos, fué asaltada y apalcaada, por el comisario Pedro Rivarola y sus esbirros, quien previas vejaciones y amenazas, fueron conducidos a la Alcaldía, los siguientes compañeros: Juan Fernández, Juan Rúnin, Pedro Córdoba, Miguel Piñol y Juan Bidó, permaneciendo detenidos hasta el lunes 1.º del corriente, a las 8 p. m., hora en que fueron puestos en libertad.

Este inicuo atropello por parte del malón Rivarola, obedece a que la citada sociedad, pasó una nota a la Jefatura a raíz de una asamblea del gremio, en la cual el arbitrario comisario, erigiéndose en dueños de vidas y haciendas, quiso impedir—amenazando con la clausura del local—el uso de la palabra a un delegado de la Federación Obrera Local Rosarina.

Por lo expuesto, en Barrio Vila ha resurgido la mazorca policial. Las vidas y libertades de los obreros ladrilleros están expuestas a las iras de un bruto con ribetes de comisario. Entendiéndose así, la comisión de la Sociedad Obreros Ladrilleros, convoca al gremio por medio de un energético manifiesto, a la asamblea que se efectuará el domingo 8 del corriente a las 3 p. m. Termina el manifiesto con los siguientes párrafos: «Si ayer fuimos a la huelga para arrancar unas mejoras a nuestros explotadores, hoy retornaremos a la lucha en defensa de nuestra dignidad de hombres y productores.

El traslado del comisario Pedro Rivarola se impone.»

Con entusiasmo y firmeza continúa la huelga declarada por los obreros constructores de carros, a sus explotadores. Dos de éstos, aceptaron íntegras las condiciones impuestas por los huelguistas. La Sociedad Constructores de Carros recibió una nota firmada por varios patrones, en la que comunican que en breve contestarán al pliego presentado por los obreros. Esto es preludio de un próximo triunfo.

Corresponsal.  
Diciembre 4 de 1913.

**Huelga de electricistas de Rosario**

El intenso malestar económico por que atraviesa la clase trabajadora de este país, el descontento que esto produce, llega a traducirse a veces en colosales movimientos huelguistas, que tienen por fin único y exclusivo el normalizar la situación que les crea la siempre en auge explotación capitalista.

Así vemos que hasta las más remotas localidades que es también donde más se explota al obrero, está, a pesar de su ignorancia absoluta en materia de organización, se lanza a la huelga. Tal la producida el año pasado, en la época de la zafra, en los cañaverales azucareros de Lules, en la que tomaron parte pura y exclusivamente, indios auténticos. Estos actos de rebeldía son síntomas hermosos, que no han de caer en el vacío, precursores quizás de colosales movimientos que nos reserva el futuro.

Así no es de extrañar, pues que en las grandes ciudades actualmente se produzcan movimientos huelguistas a cada instante: es la válvula de escape del odio del obrero condenado eternamente a una vida de ingravidades y miserias. En la ciudad de Santa Fe, el gremio de electricistas atravesaba una época de crisis económica desastrosa; los jornales habían sido rebajados por la totalidad de los patrones, y la jornada de trabajo aumentada en una y una hora y media. Sembrados abusos no podían perdurar por más tiempo, por eso desde el día 3 del actual acordaron lanzarse a la huelga.

Al efecto han pasado a todas las casas instaladoras, el siguiente pliego de condiciones:

Jornal mínimo de oficiales, 5 pesos; jornal mínimo de medio oficial, 3,80; jornal mínimo de ayudantes, 1,60; jornal mínimo de peones, 2,60.

No llevar las escaleras los oficiales ni los medios oficiales. Cumplimiento de la jornada de 8 horas. Aumento del 50 por ciento sobre el jornal pasados veinte minutos de trabajo, después de las 8 horas, lo mismo los días festivos. Seguro contra los accidentes del trabajo por cuenta de los patrones. Como se puede ver por el pliego que sostendrán los electricistas, la razón de ser de la huelga, salta a la vista. Posiblemente han de conquistar un triunfo pues el paro es absoluto y el entusiasmo es inmenso.

Damos cuenta de este movimiento a las sociedades similares de la Capital y Montevideo, para que se dispongan a impedir que de éstas vayan a traicionarlos.

**La huelga de yeseros de Santa Fe**

Es verdaderamente admirable la resistencia que oponen estos huelguistas a la intransigencia patronal. Al pesar del largo tiempo que se hallan en lucha, no han flaqueado en lo más mínimo, y no hay por el momento probabilidades de que se declaren vencidos. No puede suceder esto des-

pués del entusiasmo y prueba evidente de conciencia que han puesto de relieve desde que se lanzaron a la lucha. Corrobora nuestra opinión, el hecho elocuente de la solidaridad que han prestado los estivadores, quienes como lo habían prometido, se negaron a descargar materiales para las empresas en huelga.

El lunes llegó una lancha cargada de yeso para la empresa Gagnetet, los estivadores se negaron a descargarla. Pero no faltó en medio de esa nota solidaria una discordante dada por un mal compañero, quien se ofreció para descargar el yeso, ayudado por varios marineros y amparados por un verdadero ejército de policías.

Fuó imposible impedir la descarga, pues el intentar lo hubiera dado lugar a una tragedia.

Los huelguistas han lanzado un manifiesto, dando cuenta al pueblo de la actitud vil de este individuo, a quien recomiendan se lo tenga en cuenta.

En cuanto al movimiento se refiere, este sigue en el mismo estado; el hecho de haberse descargado el yeso, no quiere decir que se efectúe el trabajo de yesero.

Esto se efectuará tan sólo cuando el personal vuelva al trabajo, después de haber logrado satisfacer sus deseos.

La actividad desplegada por los huelguistas ha dado hasta hoy excelente resultado, pues con eso han conseguido, por ese camino, aun cuando el modo impedir que vayan a traicionarlos, viniesen se prolongue en demasía, no pueden estos obreros ir más que a un completo triunfo.

Se lo auguramos sinceramente.

**La huelga de ladrilleros**

Efectuaron ayer asamblea en el local R. L. Falcón 2371 los obreros ladrilleros de la Capital, para informar la marcha del movimiento.

Algunos miembros de comisión informan que los obreros huelguistas de los hornos de Quilmes y Bernal, han conseguido un triunfo en toda la línea, habiendo ayer firmado todos los patrones el pliego de condiciones que se les pasara.

Esto dió margen a que el entusiasmo fuera desbordante entre la numerosa concurrencia que llenaba el salón. Los ladrilleros de la Capital están seguros que así como han triunfado los de Quilmes y Bernal, ellos también han de lograr doblegar la terqueidad patronal.

Conviene hacer notar que, aquellos triunfan más prontamente por la solidaridad que prestaron los carreros de hornos, negándose a acarrear ladrillos mientras durara la huelga. Es conveniente que los carreros de la Capital no se muestren indiferente hacia sus hermanos los ladrilleros, y en la asamblea que efectuarán el domingo próximo en el barrio Seguróla, tomen alguna determinación tendiente a favorecer la causa de sus compañeros. Esperamos que así lo harán.

Los obreros en huelga se reúnen hoy a las 3 p. m. en R. L. Falcón 2371, donde es de esperar que concurrán todos los huelguistas para informarles de la marcha del movimiento y de las últimas novedades que se hayan producido.

Con motivo del accidente ferroviario que casi costó la vida a un miembro de la comisión de huelga, la sociedad ha puesto en circulación varias listas de suscripción a favor de dicho compañero.

Los que deseen cooperar a aliviar la crítica situación de este y de su familia, pueden dirigirse a esta administración.

Invita a sus asociados a la asamblea que se efectuará el domingo 7 a las 8 de la mañana en el local Méjico 2070.

Se tratará la siguiente orden del día: Acta anterior; nombramiento del secretario; tratar sobre la entrega del dinero a la Liga Racionalista; qué actitud asumirá el gremio en esta crisis que atraviesa? Asuntos varios.

En vista de la importancia de la orden del día se encarece puntual asistencia.

**Obreros panaderos**

El Consejo Administrativo de esta Sociedad, ha lanzado un vibrante y bien meditado manifiesto, donde después de hacer resaltar las causas que han motivado la completa decadencia del gremio, invita a éste a una asamblea que se efectuará el domingo 7 a las 3 p. m., en el local Méjico 2070.

Dada la importancia de este acto es de esperar que el gremio responderá al llamado.

**Federación de las Artes Gráficas**

Se cita a la Comisión Administrativa de esta institución a la reunión que se realizará mañana sábado a las 8 p. m., en el local social, Humberto I 2200.

Habiendo importantes asuntos que tratar en esta reunión, es de esperar que no falte ninguno.

**Pintores Unidos (Sección Flores)**

En reunión efectuada el miércoles a la noche de la semana en curso, en el local R. L. Falcón 2371, quedó constituida definitivamente la sección de la sociedad Pintores Unidos que abarcará el radio comprendido entre Caballito, Flores, Vélez Sarfield y Liniers.

La asamblea convocada con ese fin fué numerosa y entusiasta, aun cuando pudo haber concurrido mayor número de compañeros, dada la cantidad que existe por esos barrios.

Quedó constituida la comisión, la que correrá con la propaganda tendiente a afirmar la existencia de la nueva sección y a unificar el gremio.

Secretaría, R. L. Falcón 2371, Flores. Obreros Electricistas.

**F. O. L. B.**

Se invita a los delegados de todas las sociedades a la reunión que se efectuará el lunes 8 a las 830 p. m. en Montes de Oca 1672.

Se recomienda no faltar, pues, es menester tratar la circular pasada.

**Herreros de obra, cocinas y anexos**

Se invita al gremio en general socios y no socios a la asamblea que se efectuará el domingo 7 a las 8 de la mañana en el local Montes de Oca 1672. Se tratará la siguiente orden del día: Acta anterior, balance, nombramiento de revisadores de cuentas, correspondencia y varias.

Es deber de todos los obreros concurrir a esta asamblea donde se pondrá de manifiesto el espíritu y la sinceridad que anima a los que han iniciado la reivindicación del gremio.

**Federación de construcciones**

Cita a los delegados a la reunión que se efectuará el sábado 6 a las 8 p. m., en el local Humberto I 2200.

Maquinistas de calzado y anexos

La comisión invita a los obreros de este gremio a la asamblea general de socios y no socios que tendrá lugar hoy 5 a las 8 p. m., en su local social Humberto 2200.

Se discutirá una importante orden del día.

**Mosaístas y Anexos**

Celebrará asamblea el domingo 7, a las 9 de la mañana en el local Umberto I. 2200.

Se tratarán diversos asuntos importantes, por lo que se recomienda asistencia.

**Obreros del puerto**

Efectúan asamblea general el sábado 6 a las 8 p. m., en el local Ira-la 1745.

Se tratará la siguiente e importante orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Correspondencia.
- 3.º Asunto administración.
- 4.º Actitud sobre las espaladas de madera, que llevan los camaladores y de los canastos de carbón.
- 5.º Accidentes del trabajo.
- 6.º Abusos que cometen los inspectores del sindicato amarillo.

Recomendamos puntual asistencia en vista de lo importante y extensa orden del día.

**Conductores de carros sección Norte**

Convoca al gremio a la asamblea que se efectuará el domingo 7 a las 2 p. m., en el local social, Faunero 142.

Esta asamblea es continuación de la asamblea anterior.

**A los conductores de carros de los hornos de Flores y Floresta**

Se les invita a la asamblea y conferencia que se efectuará el domingo 7 a las 8 a. m., en el almacén Cañesa, Seguróla y San Julián (Monte Castro).

Se tratarán asuntos referentes al gremio y de interés general.

Harán uso de la palabra varios compañeros.

**CONDUCTORES DE CARROS**

Cita al gremio en general a la gran asamblea que se va a efectuar el día sábado 6 a las 8.30 p. m., en el local Montes de Oca 1672, para tratar asuntos del mayor interés.

**A los trabajadores de Bell Ville**

La sociedad de resistencia, oficios varios «1.º de Mayo» de Bell Ville, invita a todos los trabajadores a la gran asamblea que se efectuará el domingo 7 a las 3.30 p. m., en el local del Comité del Libro Pensamiento, calle San Martín s/n.

Se tratará qué actitud deberá asumirse ante la amenaza patronal, de desconocer el pliego de condiciones firmado en 1907.

Es de esperar que los trabajadores no dejarán de concurrir a tan importante asamblea.

**Sociedad tabaqueros**

Invita al gremio en general, a la asamblea extraordinaria que se efectuará el sábado 6 a las 8 p. m., en el salón Méjico 2070, para tratar asuntos de suma importancia para el gremio.

Se ruega que nadie falte

**A los albañiles del Oeste**

A los efectos de dejar constituida la

sección de la sociedad de albañiles que abarcará el radio de Caballito, Flores, Floresta y Liniers, se invita a los obreros del gremio a la reunión que tendrá lugar el domingo 7 a las 9 a. m., en el local R. L. Falcón 2371.

Dada la importancia de este acto, es menester que concurren el mayor número posible de albañiles que estén de acuerdo con esta iniciativa.

Por el grupo iniciador.  
Germinal Forni.

**NOTAS VARIAS**

**Gran función teatral y conferencias**

Organizada por el centro de cultura Emilio Zola, el domingo 7 de Diciembre de 1913, en el salón teatro «Nuovo Circolo Napolitano, calle 49 entre 11 y 12; La Plata, a beneficio total del diario LA PROTESTA, que dirige el reputado poeta Alberto Ghirardo.

Con el concurso de la academia de actores nacionales dirigida por el actor Pedro Zanetta. Prestando su valiosa cooperación los señores E. Cautello y A. Catulol.

Programa:

- 1.º Sinfonía por la orquesta.
- 2.º Interesante conferencia por el señor Antonio López, que versará sobre el tema: «Personalidad literaria de Emilio Zola».
- 3.º Subirá a escena el hermoso drama en 3 actos y un cuadro, del renombrado escritor don Joaquín Dicenta, titulado: «Juan José».
- 4.º Sinfonía.
- 5.º Subirá a escena el pasa-calle en un acto y en verso del señor José de Maturana, titulado: «Que calor con tanto viento».

Precios de entrada: Hombres, 0,80; señoras y señoritas, 0,20; niños menores de diez años, gratis.

La función empezará a las 8 y 30 p. m.

Nota: No se suspende la función por mal tiempo.

Otra: En un intervalo se sorteará la rifa.

**Función de aniversario**

La Sociedad de Resistencia Maquinistas Bonsac, ha organizado una gran función y baile conmemorando el primer aniversario de su reorganización a beneficio de los compañeros desocupados del gremio.

Esta función se efectuará el sábado 6 de diciembre a las 8.30 p. m., en el salón de la sociedad Colonia Italiana.

He aquí el programa:

- 1.—Apertura por A. Pastorino.
- 2.—Sinfonía por la orquesta bajo la dirección del Sr. Enrique Gamba. «Himno de los Trabajadores».
- 3.—Conferencia por Francisco Cúneo.
- 4.—El cuadro social que dirige Antonio Groppo, pondrá en escena la tragedia «El Arlequín» de Otto Miguel Cione.
- 5.—Sinfonía por la orquesta.
- 6.—«La Huelga de los Herreros», monólogo, por Giorna.
- 7.—El conocido cantor Juan Leiró cantará algunos aires nacionales de su vasto repertorio.

**«Estímulo a las Bellas Artes»**

Gran función, conferencia y baile inaugural que tendrá lugar el sábado 6 de diciembre de 1913 a las 8.30 p. m., en el salón-teatro «Concordia», calle Rincón 1141, a total beneficio de la caja social, cuyos fondos se destinarán para la adquisición de un amplio local y demás accesorios que demanda la instalación de las varias «secciones académicas» con que cuenta esta sociedad.

Orden del espectáculo:

- 1.—Ouverture por la orquesta.
- 2.—Apertura del acto por el presiden-

**CORREO**

Giróli.—Traiga el sello esta mañana sin falta.

López.

de la Sociedad señor Roque Sumiza, 3.—Sinfonía.

4.—El drama en 3 actos, original del popular dramaturgo señor Joaquín Dicenta, titulado «El señor feudal».

5.—Intermedio por la orquesta.

6.—El juguete cómico en 1 acto, del señor Vital Aza, titulado: «Basta de Matematicas».

7.—El señor Roque Sumiza, recitará la poesía de Pedro A. Palacios (Alma Fuerte): «La Sombra de la Patria».

8.—Sinfonía.

9.—Conferencia sobre «El cultivo de las bellas artes como factor de progreso intelectual del pueblo» por el profesor Roque Sumiza.

10.—El entremés de José de Maturana: «Qué calor con tanto viento».

La fiesta terminará con un gran baile familiar.

Precio de las localidades:

Entrada para caballeros función y baile, 1 peso.—Señoras y señoritas, gratis. Asiento sin excepción, 0,30.

Nota. — No se suspende por mal tiempo.

Otra.—Por entradas e invitaciones en la secretaría 21 Noviembre 1939 y Garro 51.

**Servicio de correo en el pic-nic**

Un grupo de compañeros, de acuerdo con el comité LA PROTESTA, ha resuelto establecer durante todo el día 14 en el lugar del Pic-Nic un servicio especial de correo postal en la siguiente forma:

A todos los concurrentes al Pic-Nic se les hará entrega de un número, el que deberán colocar en lugar visible. Cuando alguno desee comunicarse con otro, solicitará una tarjeta en la sección Poste Restante, el que se encargará, por medio de los carteros, de entregarla al destinatario, que corresponderá al número indicado en la tarjeta.

Estas se venderán a 0.10 centavos y su beneficio total será destinado al Pic-Nic.

Al final de la fiesta el que presente más tarjetas recibidas, obtendrá un premio.

Además del Bazar se ha organizado también una rifa especial de libros selectos de ciencia y sociología.

**Donaciones para el pic-nic**

Por José Gabazo: 2 cuadros.

Por J. López (decorador): 8 paisajes al óleo.

Por Judith: 56 tarjetas ilustradas, 1 libro y otra oleografía.

Por la compañera de Gauga, 1 lote de juguetes.

Por E. Vazquez, Villa-Domenico: En efectivo, un peso.

Por las siguientes compañeras de la fábrica de zapattillas «La Argentina»: Flora A. Beatría, Rosa Farina, Lucía Paulotti, Estela Teñta, Clara Torres, Rosarina Caluera, Francisca Merago, Catalina D. Maestri, Filomena Brea, Paula Paredes, Rafaela Brea, Josefa Roca, Lucrecia Peraso, Josefa Pomati, Angela Marrao y Josefa Curpi, los siguientes objetos:

Dos estatuas, 1 mantiguera, una dulcera, una muñeca, un ratoncito, una escopeta, un pianito, una maquina, 2 zapattitos, un taballito y 2 floreros.

**Conferencia**

La conferencia anunciada ayer en el Ateneo «Rivadavia» se realizará hoy, viernes, por haber sido suspendida el jueves.

Harán uso de la palabra tres compañeros nombrados al efecto. Se llevará a cabo el festival en el local del centro socialista, calle Palaá 50 Ayellane.



# LA LEY BALDON

## Lleva el núm. 7029

### FUE DICTADA EL 28 DE JUNIO DE 1910

(PERMANENTE)

Rafael Barret, una de las inteligencias más vigorosas que haya irradiado en suelo de América, escribía en el pleno dominio de sus facultades y lleno de indignación a raíz de la promulgación de la ley de Defensa Social:

«Argentinos:

Us cubríis inútilmente de oprobio. Nadie puede impedir el advenimiento del futuro.

A raíz de la bomba del Colón (petardo de pólvora lanzado por la policía) habéis corrido al Congreso, enfermos del pánico más raín—el del vientre—y habéis votado la «ley social» del 28 de Junio. Me repugnaria consignar los aludidos de esas sesiones memorables. Prefiero copiar el texto de la ley, para asombro y escándalo del piadoso lector.

#### CAPITULO I

«Art. 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de inmigración, queda prohibida la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

Los que han sufrido condenas o estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal; los anarquistas y demás personas que profesan o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad;

Los que hayan sido expulsados de la república mientras no se derogue la orden de expulsión.

«Art. 2.º El empresario de transporte, capitán, agente, propietario o consignatario de buque que introduzca o desembarque en la república o que intente por sí o por medio de otro introducir de mala fe un extranjero comprendido en las prohibiciones del art. 1.º sufrirá la pena de multa de 400 a 2.000 pesos moneda nacional por cada viaje en que se cometa la infracción, o en su defecto, 6 a 12 meses de arresto, sin perjuicio de reconducir a sus expensas a los extranjeros mencionados.

«Art. 3.º El empresario de transporte, capitán, agente o propietario de buque que omita las precauciones o requisitos conducentes al cumplimiento de esta ley de acuerdo con la reglamentación que dicte el poder ejecutivo, correrá con todos los gastos del transporte del deportado. Independientemente de esto podrá imponersele la mitad de las penas determinadas en el artículo anterior, a menos que resulte de las circunstancias del caso la imposibilidad material o legal de haber prevenido o impedido la infracción. En el caso del artículo anterior y del presente podrá detenerse la salida del buque, mientras no se dé fianza real por las responsabilidades de la infracción.

«Art. 4.º El poder ejecutivo ordenará la inmediata salida del país de todo extranjero que logre entrar en la república con violación de esta ley y que se halle comprendido por la ley 4144.

«Art. 5.º Los extranjeros expulsados del territorio de la nación en virtud de la ley 4144, o de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del poder ejecutivo, sufrirán la pena de 3 a 6 años de confi-

namiento en la isla de los Estados o en el sitio que determine el P. E.

«Art. 6.º Los extranjeros cuya entrada en el territorio argentino se prohíba por la presente ley, como también aquellos a que se refirió la ley núm. 4144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente ley serán declaradas caducas por el juez federal del lugar más inmediato, a petición del ministerio fiscal o de cualquier del pueblo.

CAPITULO II

«Art. 7.º Queda prohibida en la república toda asociación o reunión de personas que tengan por objeto la propagación preparación o la instigación a cometer hechos reprimidos por las leyes de la nación, y la autoridad local procederá a la disolución de las que hubiese formadas e impedirá sus reuniones.

«Art. 8.º Las sociedades, asociaciones o las personas que deseen celebrar una reunión pública, sea en locales cerrados o al aire libre, deberán solicitar previamente autorización a la autoridad local, la que deberá prohibir dicha reunión si ella tuviere por objeto alguno de los propósitos anunciados en el artículo anterior.

«Art. 9.º Si durante las reuniones que se celebren con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior se produjeren algunos de los hechos, que conocidos con anterioridad hubiesen motivado la prohibición de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, la autoridad local ordenará la inmediata disolución de la reunión.

«Art. 10.º En las reuniones públicas, sea en locales cerrados o al aire libre, no podrán usarse emblemas, estandartes o banderas conocidas como características de las asociaciones prohibidas por el artículo 7.º de esta ley.

«Art. 11.º Los afectados por una prohibición de asociación o reunión podrán reclamar de ella ante el juez federal del lugar quien previa información sumaria deberá confirmar o revocar la prohibición.

#### CAPITULO III

«Art. 12.º El que verbalmente, por escrito o por impresos o por cualquier otro medio o por hechos, haga públicamente la apología de un hecho o del autor de un hecho que la ley prevé como delito, sufrirá la pena de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 13.º El que con el objeto o la intención de cometer un delito contra las personas o la propiedad o para infundir público temor, suscitar tumultos o público desorden, fabrica, transporta o guarda en su casa o en otro lugar dinamita u otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago; o bien substancias y materias destinadas a la fabricación o composición de tales objetos, será castigado con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 14.º El que hace estallar o co-

loca con ese fin dinamita u otros e similares de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago, con el sólo objeto de infundir terror o de suscitar tumulto o desorden público, sufrirá la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

«Art. 15.º El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruir o destruya en todo o en parte un edificio o construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de 10 a 15 años de presidio.

«Art. 16.º El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruir o destruya en todo o en parte un edificio o construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de 10 a 15 años de presidio.

«Art. 17.º Las personas asociadas para cometer delitos con materias explosivas serán castigadas con la pena de 6 a 10 años de penitenciaría.

«Art. 18.º El que fabrique, venda, transporte o conserve en su casa o en otra parte los objetos y materias indicados en el artículo 13, sin permiso de la autoridad local, será castigado con la pena de 3 a 9 meses de arresto y multa de 500 a 2.000 pesos moneda nacional de curso legal.

«Art. 19.º El que verbalmente, por escrito o por impreso o por cualquier otro medio apto para la reproducción de signos figurativos, propague los procedimientos para fabricar bombas, máquinas infernales u otros instrumentos análogos, o para causar incendios u otros estragos, será castigado con la pena de penitenciaría de 3 a 6 años.

«Art. 20.º El que por los mismos medios indicados en el artículo anterior incite a cometer un delito previsto por la ley, será castigado:

Con prisión de 3 a 6 años si se tratase de un delito previsto con la pena de muerte.

Con prisión de un mes a 3 años, si se tratase de delito penado con presidio.

Con arresto de 6 meses a un año, si se tratase de delito penado con penitenciaría.

Con multa de 500 a 1.000 pesos o un día de arresto por cada 50 pesos de multa, si se tratase de delito penado por esa ley.

«Art. 21.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 22.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 23.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 24.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 25.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 26.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 27.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 28.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 29.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 30.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 31.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 32.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 33.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 34.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 35.º Comuníquese, etc

«Art. 36.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 37.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 38.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 39.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 40.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 41.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 42.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 43.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 44.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 45.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 46.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 47.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 48.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 49.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 50.º Comuníquese, etc

«Art. 51.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 52.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 53.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 54.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 55.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 56.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 57.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 58.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 59.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 60.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 61.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 62.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 63.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 64.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 65.º Comuníquese, etc

«Art. 66.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 67.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 68.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 69.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 70.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 71.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 72.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 73.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 74.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 75.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 76.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 77.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 78.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 79.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 80.º Comuníquese, etc

«Art. 81.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 82.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 83.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 84.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 85.º Comuníquese, etc

«Art. 86.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 87.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 88.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 89.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 90.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 91.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 92.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 93.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 94.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 95.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 96.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 97.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 98.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 99.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 100.º Comuníquese, etc

«Art. 101.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 102.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 103.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 104.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 105.º Comuníquese, etc

«Art. 106.º El que por los mismos medios indicados en el artículo 19 aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de arresto de 1 a 3 años de prisión.

«Art. 107.º El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones mecánicas de que hablan los artículos 13, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho.

«Art. 108.º Cuando los delitos previstos en los artículos 14, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódicos, se aplicará el máximo de la pena.

«Art. 109.º Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para la reproducción de signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo prohibirá su circulación.

«Art. 110.º El que por medio de insultos, amenazas o violencias intente inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycott, será castigado con prisión de uno a 3 años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor.

«Art. 111.º El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la constitución nacional, o los que ofendan o insulten la bandera o el escudo de la nación, serán castigados con la pena de 3 a 6 años de penitenciaría.

«Art. 112.º Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el P. E. por un tiempo doble de la pena que correspondiera a la primera condena.

«Art. 113.º Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterior, sean ciudadanos argentinos, naturales o naturalizados, será un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina.

«Art. 114.º Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuese la de muerte los cómplices o encubridores serán castigados con la inmediata inferior.

«Art. 115.º Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio.

«Art. 116.º No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley a los menores de 18 años.

«Art. 117.º No se aplicará en los casos que corresponde la pena de muerte, lo dispuesto en los incisos 8.º y 9.º del artículo 83 del Código Penal.

«Art. 118.º Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, si viéndolo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio.

«Art. 119.º Queda vigente el código penal en cuanto no fuere derogado por la presente ley.

«Art. 120.º Comuníquese, etc

«Art.



# GRAN PIC-NIC

A Total Beneficio del diario

„LA PROTESTA”

organizado por el comité “LA PROTESTA”

QUE SE EFECTUARÁ

el Domingo 14 de Diciembre de 1913

*En la Playa de los Pescadores (Isla Maciel)*

## PROGRAMA

### MAÑANA

1. Marsellesa por la banda.
2. Carrera de velocidad 500 metros.
3. Partido de football.
4. Carrera de Embolsados.
5. Carrera Pedestre 100 metros.
6. Almuerzo.

### TARDE

1. Sinfonía por la banda.
2. Carrera Pedestre velocidad 1000 metros.
3. Partido football entre “Argentinos del Sur” (Avellaneda) versus “Nelson” de la (Boca) donde se disputará la copa “La Protesta”.
4. Carrera de obstáculos.
5. Declamación de una poesía.
6. Baile familiar.

Además del programa expuesto, los concurrentes hallarán otras diversiones, como oíras colgantes, hamacas, etc., etc.

Funcionará un bazar rifa, siendo todas las cédulas premiadas. Los intervalos serán amenizados por la banda.

NOTAS: La fiesta empezará á las 6 a. m. y terminará á las 6.30 de la tarde. Las familias pueden llevar sus meriendas aunque habrá un buffet á precios reducidos.

Los tranvías más cómodos son los siguientes: de la línea Anglo Argentina, números 11, -12, -25, -28, -43, - y el de la línea del Puerto.

Los botes se tomarán en la esquina de Pedro Mendoza y Gaboto (Boca), los que llevarán como distintivo una banderita blanca y saldrán de una escalera que tendrá una bandera y cartel alusivo al acto.

**ENTRADA 0,30 cts.**

**NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS, GRATIS**

LAS ENTRADAS SE VENDEN EN MONTES DE OCA 1672 Y EN LA ADMINISTRACION DE “LA PROTESTA”

*¡ Todos al Pic-Nic! ¡ Que nadie falte!*